

# Servicios de Beneficencia y Asistencia Social

---

## REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS DE ENFERMERAS DE LA JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

### I.—Disposiciones Generales

1.º Las Escuelas de Enfermeras de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, se ajustarán, en su funcionamiento y administración, a las disposiciones de este Reglamento.

Las Escuelas mencionadas tendrán como objetivo fundamental, preparar Enfermeras que puedan cooperar técnica y científicamente a la labor del médico, en la atención de enfermos.

Funcionarán las Escuelas de Enfermeras, anexas a los Hospitales de la Beneficencia que señale la Junta Central, y su control, supervigilancia y fiscaliza-

ción superiores, corresponderán a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social. La misma Dirección General designará al personal docente y administrativo de las Escuelas, fijará su renta y aprobará los programas de estudios y directivas generales a que deberán atenerse dichos establecimientos.

2.º La enseñanza teórica y práctica, común a todas las Enfermeras, se desarrollará en un período de tres años y comprenderá las asignaturas fundamentales que determine la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social.

Dichas asignaturas se desempeñarán por el personal docente en conformidad a los programas aprobados por la Facultad de Biología y Ciencias Médicas para la Escuela de Enfermeras de la Universidad de Chile, sin perjuicio de lo establecido con relación a las facultades de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, en el inciso final del artículo anterior.

## II.—De la Dirección

3.º La dirección inmediata de la Escuela corresponderá a la Directora y su administración al Director del Hospital.

4.º Serán obligaciones del Director del Hospital, con relación a la Escuela, las de carácter administrativo que señala el Art. 10 del Reglamento de Institutos.

Además, corresponderá al Director dirigir y mantener las relaciones entre la Escuela y el Hospital a

que esté anexa, en forma que haya entre ellos la debida cooperación y armonía, y procurando que el Hospital, como campo experimental de la Escuela, no absorba a esta última y le permita el libre juego de su vida propia.

5.º La dirección técnica y disciplinaria residirá en una Directora. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

a) Dirigir y controlar el régimen pedagógico, la disciplina interna y la práctica hospitalaria. En tales aspectos será responsable ante la Dirección General;

b) Proponer a la Dirección General las medidas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de la Escuela;

c) Dar cuenta trimestral a la Dirección General del funcionamiento pedagógico y disciplinario de la Escuela, como asimismo de los resultados que se anoten en el aprovechamiento de las alumnas;

d) Fijar los horarios generales de estudios y práctica hospitalaria;

e) Llevar un registro especial para anotar los datos referentes al aprovechamiento, conducta, vocación, interés profesional y salud de cada una de las alumnas;

f) En general, intervenir en todas las materias a que la llame el presente Reglamento.

## II.—Del Profesorado

6.º El Profesorado tendrá la responsabilidad inmediata de las asignaturas que desempeñe.

En consecuencia, fijará la extensión que dará a las enseñanzas contenidas en los respectivos programas de estudios, determinará los trabajos y ejercicios de las alumnas y vigilará el aprovechamiento de éstas.

7.º El Profesorado no estará sujeto en sus cursos a textos determinados y llenará los programas respectivos con independencia para exponer sus ideas o doctrinas acerca de las materias que enseñe.

Con todo, si no existiere o se adoptare un texto auxiliar para el estudio de las alumnas, procurará la facción de resúmenes escritos, o la adopción de otros medios apropiados para este fin y, en lo posible, tratará que las explicaciones teóricas de sus clases se acompañen con demostraciones y trabajos prácticos.

8.º El Profesorado deberá asistir regularmente a sus clases, a las horas indicadas en el horario respectivo, en forma de no dificultar las labores docentes. Si por enfermedad u otra razón justificada, un profesor se viera obligado a postergar su clase, deberá dar cuenta de ello a la Dirección, con anterioridad a la hora de clase.

9.º Cada profesor deberá enviar a la Directora de la Escuela, mensualmente, en un formulario especial destinado a ese objeto, los datos referentes a la conducta, aprovechamiento e interés profesional de las alumnas, en su respectiva asignatura.

10. La Dirección de la Escuela citará al Profesorado trimestralmente a reunión, en la cual dará cuenta éste de la labor desarrollada, de su concepto sobre la capacidad, aprovechamiento, conducta e inte-

rés profesional de las alumnas en sus asignaturas. En dichas reuniones trimestrales se tratará sobre las medidas que, a juicio de la Directora y del Profesorado, fueren necesarias o indispensables para el mejor funcionamiento de la Escuela y aprovechamiento ó conducta de las alumnas. De lo expresado en estas reuniones, como asimismo de los acuerdos que en ellas se adopten, se dejará constancia en un registro especial.

11. Cada profesor estará obligado, antes de iniciarse el año escolar, a remitir a la Dirección de la Escuela un resumen de la forma en que desarrollará el programa de estudios correspondiente a su respectiva asignatura.

#### IV.—De las Alumnas

12. Para ingresar como alumna, será necesario:

- a) Tener más de 18 y menos de 30 años de edad;
- b) Poseer una salud compatible con el ejercicio de la profesión de enfermera y no tener defectos físicos aparentes;
- c) Acreditar haber cursado y rendido satisfactoriamente el quinto año de Humanidades, para el ingreso en 1936, y sexto año para 1937 adelante;
- d) Acreditar buena conducta;
- e) Entregar autorización escrita de sus padres, guardadores o apoderados;
- f) Presentar una solicitud escrita a la Dirección de la Escuela, antes del 1.º de Marzo de cada año,

en la que se incluyan los certificados o antecedentes exigidos en las letras anteriores;

g) Rendir ante la Dirección de la Escuela una fianza de \$ 500 para responder del cumplimiento de lo establecido en el Art. 23;

h) Pagar la suma de \$ 20 anuales por derecho de matrícula.

13. Si lo estimare necesario, la Dirección de la Escuela podrá solicitar mayores antecedentes sobre una postulante o someterla a un examen especial.

14. La Dirección formará con las postulantes una lista por orden de méritos, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social.

Se aceptará como alumnas a prueba a aquellas que figuren en los primeros lugares de dicha lista, en un número igual al de las plazas vacantes, dándose preferencia a las que sean bachilleres en Filosofía y Letras. Si alguna de las postulantes elegidas no se incorporarse a la Escuela, será reemplazada por la que la sigue en la referida lista.

15. Toda alumna que ingrese por primera vez a la Escuela, será aceptada en carácter de prueba. La incorporación definitiva tendrá lugar tres meses más tarde, cuando después de un examen médico y una calificación verificada en las reuniones a que se refiere el Art. 10, se estime por la Dirección de la Escuela que posee aptitudes para la profesión de enfermera. Esta resolución se someterá a la consideración de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social.



16. Aceptada definitivamente una alumna, deberá adquirir el equipo personal y los materiales de trabajo o textos de estudios que determine la Dirección de la Escuela, la que procurará que dichas adquisiciones se verifiquen dentro de los términos de mayor economía.

17. Los estudios se harán, como regla general, en un régimen de internado, teniendo las alumnas derecho a habitación y comida.

18. El trabajo de la alumna deberá verificarse en un horario máximo de ocho horas diarias, cuya distribución hará la Directora. Corresponderá, igualmente a la Directora señalar las horas de descanso de las alumnas y las horas en que podrán dedicarse a juegos, ejercicios físicos y distracciones compatibles con el carácter de la Escuela.

19. Son obligaciones de las alumnas, durante su permanencia en la Escuela:

a) Levantarse y acostarse dentro de los horarios que fije la Directora de la Escuela;

b) Mantener el más riguroso aseo de sus personas y efectos, como también de los que la Escuela les proporcione;

c) Llevar uniforme completo durante las horas de clases y de trabajos prácticos, en perfecto orden y aseo;

d) Concurrir a las clases y trabajos prácticos en los horarios señalados y acatar, dentro de ellos, las instrucciones o recomendaciones del Profesorado. Las tareas y trabajos extraordinarios serán efectuados en las horas que la Dirección determine;

e) Concurrir a las comidas en los horarios que señale la misma Dirección;

f) En general, dar estricto cumplimiento a las obligaciones que este Reglamento les impone, a aquellas que se contengan en el Reglamento del Hospital a que la Escuela se encuentra anexa, y a todas las órdenes, instrucciones y directivas que le impartan sus superiores dentro de la Escuela, observando acerca de éstos el respeto y obediencia de todos.

20. Las alumnas tendrán derecho a salir los Domingos, salvo disposiciones de la Directora en contrario y ya sean éstas por motivos del servicio o disciplinarios. En casos calificados, la Directora podrá conceder permisos de salidas extraordinarias, siempre que para ello se cuente con la autorización escrita del apoderado o familia de la alumna. Todo permiso extraordinario estará subordinado a que el apoderado o un miembro de la familia retire personalmente a la alumna, a menos que para el efecto exista una autorización escrita permanente. En todo caso, la alumna dejará constancia en un registro especial de la hora de salida, lugar a que se dirigirá y hora de regreso.

Las alumnas tendrán derecho, en caso de enfermedades, a asistencia médica gratuita en el Hospital a que la Escuela se halle anexa.

21. Estará prohibido a las alumnas:

- a) Usar el uniforme durante sus salidas a la calle;
- b) Regresar a la Escuela, en los casos de permisos o salidas, a una hora distinta de la señalada;

c) Recibir visitas extrañas al establecimiento, si no es en las condiciones fijadas por la Directora;

d) Permanecer en las salas de clases, dormitorios y comedores o en los servicios hospitalarios a que la Escuela funciona anexa, fuera de las horas señaladas por la Dirección.

22. La Directora podrá sancionar las infracciones al Reglamento de la Escuela y las faltas de disciplina de las alumnas, según su gravedad, con amonestación, trabajos extraordinarios, suspensión de los permisos de salidas y suspensión como alumna. Si la falta fuere de tal gravedad que hiciere necesaria la separación de la alumna, ésta será decretada por la Directora con acuerdo de la Dirección General.

23. Toda alumna estará obligada, por el solo hecho de su aceptación definitiva en la Escuela, la que en tal sentido se considerará como un compromiso formal, a servir, una vez egresada, en un establecimiento de Beneficencia por un término no inferior a tres años, en la forma y con la remuneración que determinen los reglamentos respectivos.

## V.—De los exámenes y pruebas de competencia

24. Al final de cada año escolar, las alumnas rendirán un examen de promoción, que versará sobre cada una de las asignaturas del curso correspondiente.

25. Los exámenes y pruebas de competencia, como asimismo los requisitos de asistencia y calificación de las alumnas para concurrir a ellos, se regi-

rán por el Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Universidad de Chile.

Se ajustará igualmente a las disposiciones de ese Reglamento, todo lo relacionado con la repetición de los exámenes de promoción y de cursos con la situación de las alumnas a quienes afecten fracasos sucesivos.

26. El Decano de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas, conferirá, de acuerdo con el Art. 10 del Decreto N.º 498, de 27 de Febrero de 1929, el título de Enfermeras a las alumnas de la Escuela que hubieren rendido en forma satisfactoria sus exámenes de promoción correspondientes a los tres años del curso normal, ante las comisiones designadas por aquél.

## VI.—Del Personal

27. La Secretaría de la Escuela y el resto del personal cumplirán sus funciones en la forma que fije la Directora del Establecimiento

**Aprobado por la H. Junta Central de Beneficencia en acuerdo N.º 17, de 26 de Marzo de 1936.**

ESTEBAN IVOVICH,

Secretario General.

## PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS DE ENFERMERAS

### PRIMER AÑO:

- 1.º Anatomía y Fisiología con 4 horas semanales.
- 2.º Bacteriología y Parasitología con 2 horas semanales.
- 3.º Higiene personal y general con dos horas semanales.
- 4.º Economía Doméstica con dos horas semanales.
- 5.º Enfermería general y especial con 4 horas semanales.
- 6.º Práctica Hospitalaria.
- 7.º Educación Física.
- 8.º Nutrición 2 horas semanales.

### SEGUNDO AÑO:

- 1.º Patología Médica con dos horas semanales.
- 2.º Farmacología con dos horas semanales.
- 3.º Patología Quirúrgica, teórica y práctica, con 3 horas semanales.
- 4.º Dietética Teórica con 3 horas semanales.
- 5.º Economía Doméstica con 3 horas semanales.
- 6.º Enfermería especial con 2 horas semanales.
- 7.º Práctica Hospitalaria.
- 8.º Educación Física.

### TERCER AÑO:

- 1.º Enfermería.
- 2.º Obstetricia y Puericultura con 3 horas semanales.
- 3.º Higiene Hospitalaria y Enfermedades transmitibles, con 2 horas semanales.
- 4.º Ética, Previsión y Asistencia Social, con 2 horas semanales.
- 5.º Práctica Hospitalaria.
- 6.º Educación Física.
- 7.º Economía Hospitalaria 1 hora semanal.
- 8.º Ciencias de la Vida, 1 hora semanal.

## EQUIPO ESCOLAR

Toda alumna aceptada deberá adquirir el siguiente equipo de uso personal, de acuerdo con el modelo que indique la Dirección:

- 4 camisas de noche.
- 4 mudas completas.
- 6 pares de medias.
- 6 delantales.
- 4 uniformes de trabajo.
- 1 uniforme de gimnasia.
- 4 gorras.
- 1 bata de levantarse.
- 1 par de zapatillas de levantarse.
- 4 toallas.
- 2 sábanas de baño.
- 1 docena de pañuelos de narices.
- 2 bolsas para la ropa.
- 2 combinaciones de lana para el invierno.
- 2 pares de zapatos.
- 2 sobres lavables para servilletas y útiles completos de tocador.
- 1 abrigo, según modelo.
- 4 sábanas.
- 2 fundas de almohada,
- 2 fundas de almohadón,
- 2 colchas blancas.
- 1 reloj con secundario.
- 1 termómetro clínico.
- 1 jeringa hipodérmica.
- 1 pluma fuente.

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCIÓN CONTROL



